

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0429-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 09/06/2017	Hora: 11:44:34.91... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare, **CORNARE**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-3994 del 31 de mayo de 2017, la Sociedad **FAMILIA SANCELA S.A.** con Nit 890.900.161-9, a través de la tercer suplente del gerente general la señora **MONICA CECILIA PELAEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.721.218, solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-127, ubicado en la Autopista Med-Bogotá Km37+900 del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por la Sociedad **FAMILIA SANCELA S.A.**, con Nit 890.900.161-9, representada legalmente por la señora **MONICA CECILIA PELAEZ PEREZ**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **020-127**, ubicado en la Autopista Med-Bogotá Km37+900 del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-3994 del 31 de mayo de 2017.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a la usuaria a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MONICA CECILIA PELAEZ PEREZ**, representante legal de la Sociedad **FAMILIA SANCELA S.A.**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.615.06.27719**
Asunto: Flora
Proceso: Trámite Ambiental
Proyecto: V. Peña P.
Reviso: Abogada P. Usuga Z.
Fecha: 06/06/2017

